

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el numeral 28 "*INVITACIÓN ABIERTA*", del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que de conformidad con el numeral 28.1 del Nuevo Manual de Contratación, se podrá acudir a la modalidad de invitación abierta siempre que se considere conveniente por su impacto e importancia para la Entidad; por lo anterior, en razón al impacto e importancia que tiene para el país y en aras de continuar con el cumplimiento de los objetivos misionales en cuanto a la reducción de la tasa de siniestralidad vial en el territorio nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estableció en los Pilares de Coordinación Interinstitucional y de Infraestructura y vehículos, las actividades de Ejecución de Medidas de Infraestructura Vial, Fortalecimiento de la señalización para la seguridad vial en los entes territoriales y asistencia en la implementación de medidas de seguridad vial en las entidades territoriales.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento de caracterización de la necesidad como "ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DENTRO DEL PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO III, EN LA ZONA CENTRO ORIENTE DEL PAIS", el contrato a celebrar es de **CONSULTORÍA**.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo Estudio del Sector.

4. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Requisitos Habilitantes				
Criterio(s)	Verificación	Resultado		
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple	Habilitado / No habili-		
Capacidad financiera y de organiza-	Cumple / No gumple	tado Habilitado / No habili-		
ción	Cumple / No cumple	tado		
Capacidad técnica	Cumple / No cumple	Habilitado / No habili-		
Capacidad (cellica	Cumple / No cumple	tado		

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con lo señalado en el presente documento.

Nota 3: Todos los Oferentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente y los Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá adjuntar a su oferta el formato de vinculación F-RI-01, el cual deberá descargarse de la página Web de la entidad: http://www.enterritorio.gov.co, deberá seleccionar del Menú Principal la opción "Contratistas e interventores", luego seleccionar la opción "Pagos y desembolsos".

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento términos y condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el documento anexo **Análisis del Sector**, se revisó la información registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre de 2019, con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del presente proceso según su código CIIU. ¹

http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1#/



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido es el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: **a)** capital de trabajo, **b)** índice de liquidez, **c)** nivel de endeudamiento y **d)** cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2019 en el Certificado de Registro Único de Oferentes – RUP:

- a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando ENTERRITORIO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
- **b)** Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **c) Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **d)** Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente in-cumpla sus obligaciones financieras.

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	CT ≥ 35% del POE
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.2

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la



OMPONENTE 2 - CONDICIONES
ADICIONALES

VERSIÓN:
VIGENCIA:

CÓDIGO:

F-PR-27

02

2021-01-06

complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del oferente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
 A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.02

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia específica del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia específica del equipo de trabajo	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE VÍAS VEHICULARES QUE DENTRO DE SU ALCANCE CONTENGA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL,



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

0

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VÍAS VEHICULARES.

Mínimo dos (2) de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VÍAS VEHICULARES.

La verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 7	150%
De 7 hasta 10	175%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Términos y Condiciones.

El Interesado cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia específica señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
81	10	15	00	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
81	10	15	10	81101510	INGENIERIA DE CARRETERAS
80	10	16	04	80101604	PLANIFICACION O ADMINISTRACIÓN
					DE PROYECTOS
81	10	22	00	81102200	INGENIERIA DE TRANSPORTE
81	10	22	01	81102201	INGENIERIA DE TRÁFICO
81	10	15	12	81101512	SERVICIOS DE SISTEMAS DE
					INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

4.3.2. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que el profesional relacionado a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

	Cargo por	Formación	Experienci	Expe	eriencia Espec	iencia Específica	
Cantidad	desempeñar	Académica	a General	Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular	
1	Director de Consultoría del proyecto.	Ingeniero civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Ingeniero Topográfico, con posgrado en: Transporte o Infraestructura Vial y de Transportes o Tránsito y Transporte o Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte o Ingeniería de Vías Terrestres o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Dirección de empresas Seguridad Vial o Pavimentos o Sistemas de Información Geográfica o Gerencia de Obra o Desarrollo y gerencia integral de proyectos o Diseño, Construcción y		Experiencia como Director o Gerente Técnico o Especialista de Tránsito en Proyectos de: diseño de señalización vial o implementación de señalización vial o infraestructura vial o Tránsito. o Experiencia como funcionario público o contratista del sector público, desempeñándos e como asesor o directivo o profesional especializado en el área de: Señalización vial o Seguridad vial o Infraestructura vial.	Mínimo 2	Experiencia Específica Mínimo de 4 años en el área o cargo solicitado.	



):	CÓDIGO:
N:	VERSIÓN:
Δ.	VIGENCIA:

GESTIÓN DE PROVEEDORES

	Cargo por	Formación	Experienci	Ехре	eriencia Espec	cífica
Cantidad	desempeñar	Académica	a General	Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular
		Conservación de				
		vías o				
		Planificación del				
		Tránsito y				
		Transporte o				
		Vías y				
		Transportes o				
		Movilidad y				
		Transporte o				
		Tránsito, Diseño				
		y Seguridad Vial.				

El personal clave ofrecido será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTerritorio autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proceso de selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.

4.3.2.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

Nota: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.



CÓDIGO: F-PR-27 VERSIÓN: **ADICIONALES** 02 **GESTIÓN DE PROVEEDORES** VIGENCIA: 2021-01-06

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA 4.3.2.2.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional y profesional relacionada de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional del oferente	45 puntos
Experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo propuesto	45 puntos
Apoyo Industria Nacional	10 puntos
Puntaje total	100 puntos

5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Los oferentes obtendrán puntaje por cada contrato adicional a los mínimos requeridos para la habilitación. Se evaluará la experiencia acreditada adicionalmente por el oferente en el área específica de los servicios requeridos en la presente convocatoria.

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos en el Numeral 4.3.1 Experiencia Específica del Oferente.

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica Adicional en:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE VÍAS VEHICULARES QUE DENTRO DE SU ALCANCE CONTENGA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL,

0

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VÍAS VEHICULARES.

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	02
VIGENCIA:	2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

- ✓ El Interesado podrá acreditar la experiencia especifica adicional con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.
- ✓ Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso. "

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN.

5.1.1. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La experiencia específica adicional tenida en cuenta para otorgar puntaje en este documento se calculará de la siguiente forma:

PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM):

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual por concepto de contratos ejecutados (PFM) es el siguiente:

5.1.2. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL

El presupuesto oficial mensual se calculará con la siguiente fórmula:

$$POMI = \frac{PO_i}{N_i}$$

Donde:

- ✓ POMI = Presupuesto oficial mensual del proceso (i), al cual presente Oferta, según sea el caso, expresado en SMMLV/mes.
- ✓ POi = Presupuesto oficial del proceso (i), al cual presente Oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del plazo de la presente selección.
- ✓ Ni = Plazo de ejecución del presente proceso (i), expresado en meses.

Nota: El Presupuesto Oficial del Proceso (POi), se establece como el Valor Global Fijo de la Consultoría.

El VALOR ACTUALIZADO y VALOR DE FACTURACIÓN MENSUAL para cada contrato, así como EL VALOR DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL, se calculará de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones del presente proceso.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	02
VIGENCIA:	2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Oferente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión, para tal efecto la página web http://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/tipo de cambio interbancario promedio compra.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

5.1.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Una vez calificada la documentación que sustenta la experiencia específica de cada uno de los Oferentes la ponderación de la misma información, para efectos de asignación de puntaje, se realizará de la siguiente manera:

Se establecerá la facturación mensual presentada por cada uno de los Oferentes de acuerdo con los criterios establecidos en este documento y se le asignará el puntaje correspondiente, así:

- **a.** Los Oferentes que tengan un PFMT >2*POMi obtendrán el máximo puntaje establecido para este criterio (45 PUNTOS).
- **b.** Los Oferentes que tengan un PFMT < POMi obtendrán cero (0) puntos.
- **c.** Los Oferentes que tengan un PFMT dentro del rango PFMT ≥ POMi y PFMT ≤ 2*POMi, se les aplicara el siguiente procedimiento para determinar su puntaje:

Se aplicará entonces la siguiente fórmula para la determinación del puntaje de cada uno de los Oferentes:

$$Pi = \frac{(PFMT - POMi) * 45}{POMi}$$

Donde,

Pi = Puntaje otorgado al Oferente.

POMi = Presupuesto oficial mensual del proceso, al cual presente Oferta, según sea el caso, expresado en SMMLV/mes.

PFMT = Valor de facturación mensual total correspondiente a los contratos relacionados en el formulario de experiencia, expresado en SMMLV/mes.



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

5.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la experiencia específica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes diligenciando para tales efectos el Formato 11 – Experiencia ponderable del equipo de trabajo de los perfiles que se establece a continuación:

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE PROYECTO

El **Director de Proyecto** obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia del Director del Proyecto (Máximo 45 puntos)				
		Experiencia a	adicional en años	
Director del Proyecto (Categoría 6)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría su- perior a la exigida	Dos o más catego- rías superiores a la exigidas
Puntaje	0	15	30	45

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional ²
1	Categoría 1	10 años
2	Categoría 2	7 años
3	Categoría 3	5 años
4	Categoría 4	4 años
5	Categoría 5	2 años
6	Categoría 6	1 años
7	Categoría 7	0 años

Nota 1: NO se podrán establecer valores de experiencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada categoría.

Nota 2: Las condiciones de Experiencia Específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías.

Nota 3: La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general

² Se establece como el tiempo adicional en años de la Experiencia Especifica solicitada y acreditada para cada cargo.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	02
VIGENCIA:	2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

5.2.2 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia relacionada adicional de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.3.1 Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

ENTerritorio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Oferente.
- **b.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- **c.** Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.



CÓDIGO: F-PR-27 VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Para que el Oferente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el Oferente extranjero para acreditar su domicilio.

ENTerritorio asignará diez (10) puntos a un oferente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

5.3.2 Incorporación de Componente Nacional

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.4 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

	o Comer- ial	ENTerritorio (antes FO- NADE) Incluido en el Acuerdo Co- mercial	Presupuesto del proceso de selección supe- rior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	NO	N/A	N/A	NO
Pací-	México	NO	N/A	N/A	NO
fico	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Car	nadá	NO	N/A	N/A	NO
Ch	nile	NO	N/A	N/A	NO
Со	rea	NO	N/A	N/A	NO
Costa	a Rica	NO	N/A	N/A	NO
Estados	s Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Estado	s AELC	NO	N/A	N/A	NO
Mé	xico	NO	NO	NO	NO
Trián-	El Sal- vador	NO	N/A	N/A	NO
gulo Norte	Guate- mala	NO	N/A	N/A	NO
Norte	Hondu- ras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
C	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
Comu- nidad Andina	Ecua- dor	N/A	N/A	N/A	SI
Allullid	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Cobertura Acuerdos Comerciales³

En consecuencia, los bienes y servicios de México, reciben trato nacional. También recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

³ Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

5.5 RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secopi/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- **a.** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- **b.** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- **c.** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE Y JUSTIFICACIÓN

a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)

Para la estimación del presupuesto de la **CONSULTORÍA**, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del *recurso humano necesario* para el cumplimiento de las obligaciones por parte del consultor, afectados por un factor multiplicador y los costos indirectos estableciendo de esta metodología un valor por hectárea diseñada a pagar.

En consecuencia, el valor unitario por hectárea se calculó basado en los siguientes componentes del costo:

- 1. Costos de personal.
- 2. Prestaciones sociales.
- 3. Costos indirectos, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.
- 4. Honorarios.
- 5. Costos plan de viajes
- 6. Costos PGIO (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) + AMBIENTAL)
- 7. Costos Oficinas
- 8. Costos implementación Bioseguridad

A continuación, se discrimina el valor por hectárea:



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 02

 VIGENCIA:
 2021-01-06

GESTIÓN DE PROVEEDORES

		ZONA 4	- CENTRO ORIENTE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
HECTÁREA DISEÑADA PARA LA ZONA 4 – CENTRO ORIENTE	HECTÁREA	1	\$ 674.000,00	\$ 128.060,00	\$ 802.060,00

b. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

El Presupuesto oficial estimado **POE** para la ejecución de la consultoría **ES POR MONTO AGOTABLE**, hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 481.236.000) M/CTE**, está compuesto por el valor los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es el que se describe a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA ZONA 4 - ZONA CENTRO ORIENTE				
DESCRIPCIÓN VALOR TOTAL				
VALOR DE LA CONSULTORÍA ZONA 4 SIN IVA	\$	404.400.000,00		
IVA ZONA 4 (19%)	\$	76.836.000,00		
VALOR TOTAL CONSULTORÍA ZONA 4	\$	481.236.000,00		

c. TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro Unal)

Atentamente,

FROILÁN MORALES CANTILLO

Gerenté Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Edward Fabián Araújo Ramírez - Profesional Técnico Grupo de Planeación Contractual

Revisó: Felipe Andrés Vaca Cortés - Profesional Técnico Grupo de Planeación Contractual

Revisó: Xavier Andrés Medina Martínez - Profesional Jurídico Grupo de Planeación Contractual

Revisó: Raúl Vargas Torres - Profesional Técnico Grupo de Procesos de Selección
Revisó: Marcela Beatriz Vageon Vega - Profesional Jurídico Procesos de Selección

Anexos:

1. Estudio del Sector